

ENFOQUE DIFERENCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES



(Constitución Política de Colombia, Art. 18, 1991)

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica”



Enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.



La vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de la población.

ENFOQUE DIFERENCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES



Etapas de desarrollo/Curso de vida.



Población con diversidad en identidades de género.



Población con pertenencia étnica.



Diversidad religiosa.



Población privada de la libertad.



Habitantes de calle.



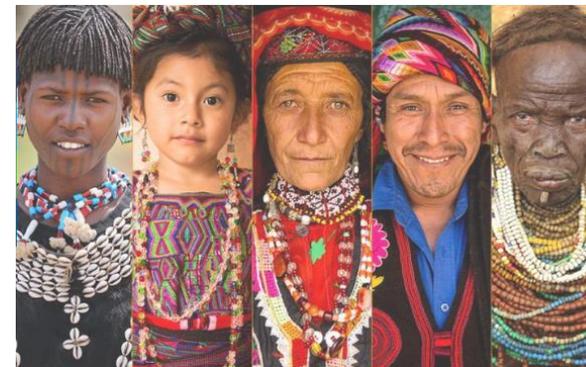
Especiales situaciones de vulneración de derechos (desplazamiento y víctimas del conflicto) y de vulnerabilidad (pobreza).



Población en condición de Discapacidad.

Son sujetos de especial protección constitucional:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres.
- Personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas.
- Adultos mayores.
- Personas en condición de discapacidad.
- Pueblos Indígenas, Rom (gitanos), Raizales, Palenqueros, Negro (a), Mulato (a), Afrocolombiano (a) o afro descendiente.





El acceso a la salud es un derecho fundamental, independientemente de la condición socioeconómica o financiera que se posea.

La salud es un derecho que debe ser protegido en los grupos vulnerables y con mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso.



Determinantes de la Salud



Adaptado de la OMS



Los **determinantes sociales** de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Personas en condición de discapacidad:

Son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo.

Las discapacidades reconocidas en la legislación Colombiana son:

Discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, sordo ceguera, discapacidad visual y discapacidad múltiple.



Ley 1346 de 2009	<p>A través de la cual se incorporó a nuestra legislación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>
Ley 1618 de 2013	<p>Pretende garantizar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de esta población. Entre las medidas adoptadas, se encuentran salvaguardan los derechos de los menores de edad con discapacidad, el acompañamiento de las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, al acceso y accesibilidad.</p>
Circular externa 10 de 2015	<p>Expedida por el Ministerio de Salud. Establece obligaciones a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB) y a favor de las personas con discapacidad, dentro de las cuales se destacan, la de garantizar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios, eliminando cualquier acción, medida o procedimiento que dificulte el acceso y la prestación de los servicios de salud.</p>
Ley Estatutaria 1751 de 2015	<p>Asegurar una atención en salud implica cubrir de manera anticipada y completa las necesidades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.</p>
Resolución 5269 de 2017	<p>Los servicios en salud incluidos en el Plan de Beneficios deben ser suministrados a las personas con discapacidad de manera oportuna bajo el enfoque terapéutico que sea definido por el médico.</p>

Resolución 1604 de 2012	<p>Asegurar la entrega completa e inmediata de medicamentos y cuando esta sea incompleta entregarlos en un período no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado (conforme él lo autorice).</p>
Resolución 1552 de 2013	<p>Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas de medicina general, odontología y de medicina especializada la totalidad de días hábiles del año.</p>
Circular 016 de 2014	<p>Expedida por el Ministerio de Salud. Define la exoneración de cuotas moderadoras y copagos a las personas con discapacidad mental sin patrimonio directo y a las personas con cualquier tipo de discapacidad, en relación con su rehabilitación funcional.</p>
Decreto 1538 de 2005	<p>Las instalaciones de las IPS deben cumplir con los parámetros de accesibilidad establecidos en el Decreto número 1538 de 2005 y con los estándares que con relación a la infraestructura se encuentran determinados en la Resolución número 2003 de 2014 y las demás normas relacionadas.</p>
Decreto 1011 de 2006 Resolución 2003 de 2014	<p>Las instituciones que presten servicios de salud a la población con discapacidad deben estar debidamente habilitadas, como una medida para garantizar la salud y su protección.</p>

Tipos de obstáculos «Barreras» que impiden el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas.

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento, al desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado.



TIPOS DE REHABILITACIÓN

Rehabilitación funcional:

Proceso de acciones médicas y terapéuticas encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

Rehabilitación integral:

Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.



Las personas con discapacidad y sus familias deben propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia, usando de manera racional y adecuada los recursos del SGSSS.

A todas las personas con discapacidad les deben ser garantizados sus derechos fundamentales en un marco de dignidad humana, igualdad y no discriminación, libertad, autonomía, privacidad e intimidad y de libre desarrollo de la personalidad. De igual modo, les deben ser garantizados los siguientes derechos:

- ✓ **Derechos sexuales:** Están encaminados a garantizar el ejercicio y desarrollo libre, informado, saludable y satisfactorio de la sexualidad.
- ✓ **Derechos reproductivos:** Se sustentan en la facultad que tienen todas las personas a tomar decisiones libres y sin discriminación, sobre la posibilidad de procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y medios para ello.



DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD **Aliansalud** eps

- ✓ **Derechos de las mujeres y niñas con discapacidad** a una vida libre de violencias. Al estar sujetas a múltiples formas de discriminación, violencia, vulneración, abandono, negligencia y explotación, ameritan un trato especial por parte del Estado y los particulares. Las mujeres y niñas con discapacidad, están sujetas a una doble protección constitucional.
- ✓ **Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad:** Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos de doble protección constitucional siguiendo lo establecido por el artículo 44 de la Constitución Política .
- ✓ **Derecho a la privacidad e intimidad:** Se protegerá la privacidad de la información personal y las decisiones relativas a la salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva, en igualdad de condiciones con las demás personas, incluida la obligación por parte de las personas que presten apoyo en la toma de decisiones de respetar la privacidad de dicha información personal.
- ✓ **Derecho a la información:** Se entiende como el derecho a obtener información veraz y accesible, clara, apropiada y suficiente por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que le permita a la persona con discapacidad tomar decisiones libres, autónomas, conscientes e informadas, respecto a las atenciones en derechos sexuales y derechos reproductivos, los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos.



FUENTE: RESOLUCIÓN 1904 DE 2017

REDES NACIONALES Y REGIONALES

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



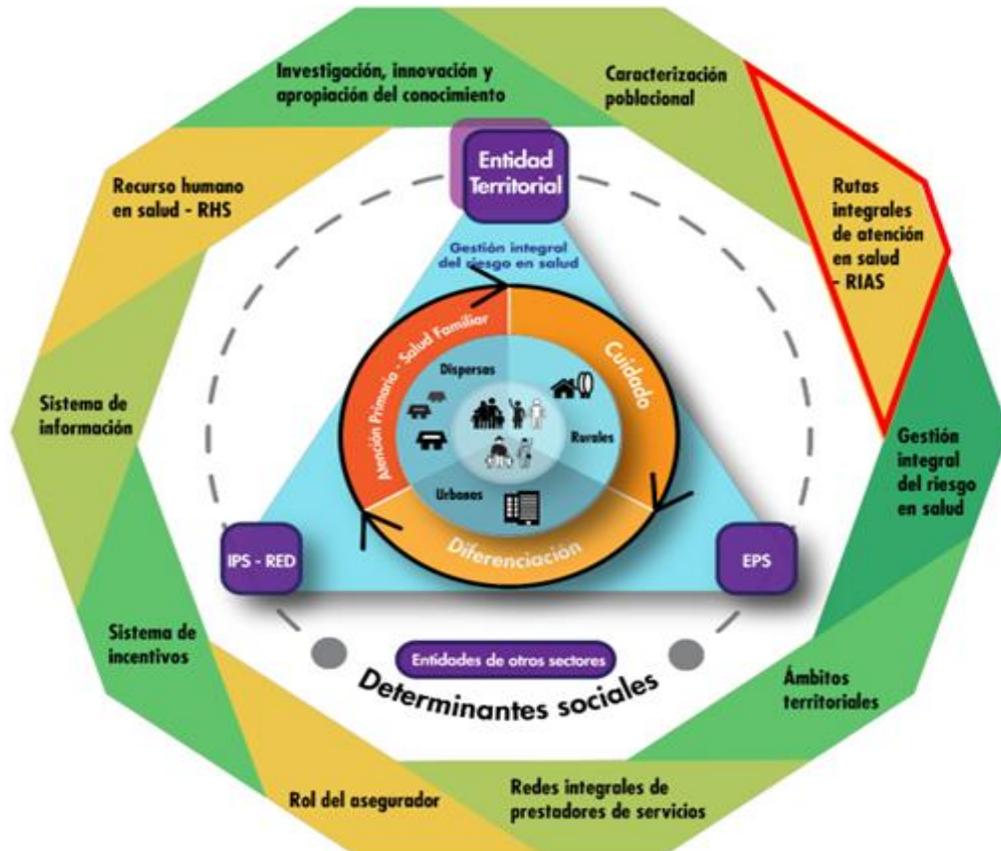
Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otros se encuentran:

- FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA «FENASCOL».
- FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS «CRAC».
- INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS «INCI»
- INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS.»INSOR»
- CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN TELETÓN
- INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT



RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Aliansalud EPS diseñó la Ruta Integral de Atención en Salud para población en condición de discapacidad, por medio de la cual se definieron las actividades que debe recibir un paciente en condición de discapacidad tanto en el prestador primario y complementario y la interacción con las actividades colectivas lideradas por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y las actividades poblacionales lideradas por la Entidad Territorial.



Ruta Integral de Atención en Salud -RIAS



FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN ALIANSALUD





Aliansa  **salud**
eps